

Поздравляю! У нас новый гражданин Аргентины. Заявление по рождению ребенка в Аргентине. Дело было начато в мае 2023 года. Общая продолжительность -- 21 месяц. Без DNI и без монотрибуто. За последние полтора года судьи стали более строго рассматривать дела о гражданстве. Отчасти это связано с поведением некоторых русскоязычных заявителей в судах: кто-то из них вел себя грубо, а кто-то совершал достаточно неуклюжие ошибки в деле. Я часто видел переводчиков и помогаторо, которые открыто требовали от суда документы или запросы с аргументом, что "их нужно было выпустить ещё вчера", потому что их клиентам пора уезжать из Аргентины. О скором отъезде говорили открытои тем самымы вызывали сильное возмущение судебных работников. Судьи часто выдают документы с ошибками, чтобы посмотреть на реакцию людей, а те продолжают признаваться, что не живут здесь. Но это не относится к моему клиенту, который пострадал из-за плохой работы других.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL [REDACTED]

Buenos Aires, de febrero de 2025.

**VISTOS:** para dictar sentencia en este expediente caratulado “ [REDACTED] s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA” (expte. [REDACTED] 2023), de cuyo estudio,

**RESULTA:**

I.- El día 15/05/23 se presentó [REDACTED] solicitando se le conceda la ciudadanía argentina, acompañando -a tal efecto- la documentación que se encuentra agregada en autos.

II.- Con fecha 19/05/23 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del decreto 3213/84, se dispuso el libramiento de los oficios que la mencionada norma indica, a fin de determinar si la peticionaria se encuentra comprendida en alguna de las causales que impiden la obtención de la ciudadanía argentina, las que se indican en el artículo 3 del referido cuerpo legal.

Con fecha 23/06/23, 06/07/23, 18/07/23, 29/08/23, 03/10/23, 15/04/24, 20/11/24, lucen agregadas las respuestas de los informes oportunamente requeridos.

Asimismo, se ordenó la publicación de edictos, cuyo cumplimiento se acredita el 24/05/24.

III.- Habida cuenta el estado de la causa, con fecha 02/08/24 se corrió vista al representante del Ministerio Público Fiscal, quien se expidió mediante el dictamen de fecha 02/08/24, quedando la causa en condiciones de resolver y,

**CONSIDERANDO:**

I.- En primer lugar, corresponde analizar, teniendo en cuenta las diversas contestaciones de oficios agregadas en la causa, si la peticionaria se encuentra comprendida en alguna de las causales que le impidan obtener el honor de la ciudadanía argentina (*conf. art. 5 del decreto 3213/84*).

En este sentido, de las constancias arrojadas al proceso no se advierte la existencia de obstáculos que puedan frustrar la petición de la interesada.

En efecto, se debe distinguir entre la normativa que regula la situación migratoria, que se circunscribe al ámbito del ingreso y permanencia de extranjeros y la que regula la naturalización la cual se considera que empieza a regir una vez presentada la solicitud para obtener la carta de ciudadanía. La Corte precisó que no había elementos que permitieran concluir que las categorías establecidas en la ley de migraciones resultasen determinantes "en orden a la configuración de la residencia" como requisito fundamental para la obtención de la ciudadanía por naturalización (*conf. doctrina C.S. Fallos 332 :1466, Sala II, causa 6.116/12 del 22.4.04*).

Por otro lado, goza de una situación migratoria irregular, por cuanto se le ha concedido la radicación transitoria de turista, la cual venció el 01/02/25.

Toda vez que el Sr. fiscal no ha cuestionado el trámite desde que tuvo intervención en el proceso y ponderando que la peticionaria se encuentra comprendida dentro de una de las causales de excepción previstas en el artículo 3, segunda parte, inciso f, del decreto reglamentario 3213/84, debido a que tiene una hija argentina nacida el 08/04/23 (*conf. la documental aportada al inicio del trámite*) corresponde tener por acreditado su arraigo a la República Argentina.

II.- Por lo expuesto precedentemente, cabe concluir que la peticionaria reúne las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, por la ley 346 -y sus modificatorias- para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina, y atento la expresa manifestación de voluntad prestada por quien peticiona,

**RESUELVO:**

1.- Declarar ciudadana argentina a [REDACTED], nacida el [REDACTED] - FEDERACION DE RUSIA, hija de [REDACTED] (conf. surge de la partida de nacimiento, certificado de cambio de nombre obrante en autos), a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que, bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República Argentina, sus



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

instituciones y a la Constitución Nacional, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un (1) año, bajo apercibimiento de multa (*conf. art. 35 de la ley 22435*).

2.- Hágasele saber que la concesión de la nacionalidad argentina podría importar -según el tradicional principio de unicidad de nacionalidad del derecho internacional público- la pérdida de su nacionalidad anterior y que, tal concesión, se hará saber por la vía pertinente a su país de origen.

Hágasele saber también que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el artículo 15 del Decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

3.- Expídase la carta de ciudadanía, ofíciase al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional de Migraciones (*conf. art. 110 de la ley 25871*).

Regístrese, notifíquese a la interesada y al procurador fiscal mediante cédula electrónica y oportunamente, **Archívese.**